INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ASESORÍA LEGAL

INC Nº 1.514/10

ADDENDA AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 854/10 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA NUCLEO S.A. Adjudicataria del llamado a CONTRATACION DIRECTA PARA EL "SERVICIO DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS VPN- INTERNET".-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diez, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. OPTACIANO CLAUDIO GÓMEZ VERLANGIERI**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 845** de fecha **13/11/08**, y por la otra parte la firma que gira con la denominación de **"NUCLEO S.A."**, con **RUC Nº 80017437-2**, en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, representada en este acto por su **Gerente General** el **SR. JUAN CARLOS PEPE**, con **C.I. Nº 4.606.545**, convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales son:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADDENDA.-

En virtud a la **Resolución PR Nº 763/10**, de fecha **11/08/10** de la Presidencia, y conforme al **Artículo Nº 63°** de la **Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, queda convenido celebrar entre las partes la presente Addenda al **Contrato Principal INC Nº 854/2010**, cuyas condiciones pactadas originariamente se hallan plenamente vigentes, a excepción de la estipulada en la **CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO**, la que será ampliada quedando redactada de la siguiente manera:----------

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.-

Ampliar el precio contractual previsto en el contrato principal, hasta la suma de **Gs. 7.781.640 (Guaraníes Siete millones setecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta) incluido el I.V.A.**, conforme a la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación según Carta Interna VUOC Nº 230/2010.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación del Precio contractual afecta únicamente al volumen de los servicios pactados originariamente, nó así a los conceptos y precios unitarios de los servicios previstos en el Contrato Principal.----------

En fe de lo cual, las partes firman la presente Addenda de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto recibiendo cada parte una de las copias.----------

SR. JUAN CARLOS PEPE
GERENTE GENERAL
NUCLEO S.A.

LEGALES NUCLEO S.A.

ING. OPTACIANO C. GOMEZ VERLANGIERI
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO